



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00064315



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00064315.**

### **ANTECEDENTES**

1.- El 25 de marzo de 2015, fue recibida vía Sistema INFOMEX la solicitud de información con número de folio 00064315 en los siguientes términos:

“BUEN DIA, SOLICITO ATENTAMENTE ME INFORMEN LA SITUACIÓN PROCESAL DEL JUICIO 310/12 EPI-01-2 A NOMBRE DEL C. [REDACTED] ASI COMO LOS JUICIOS QUE SE HAYAN TRAMITADO O SE ESTEN TRAMITANDO ANTE ESTE TRIBUNAL DE LA MORAL [REDACTED] GRACIAS” (sic)

2.- El 26 de marzo de 2015, fue turnada la solicitud que nos ocupa a la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, a través del Sistema INFOMEX.

3.- El 26 de marzo de 2015, fue turnada la solicitud que nos ocupa a la Dirección General de Justicia en Línea, a través del Sistema INFOMEX.

4.- El 08 de abril de 2015, la Unidad de Enlace recibió el oficio EPI-1-224885/15, mediante el cual se da respuesta a la solicitud que nos ocupa, en los siguientes términos:

“... ”

Con relación a la información del estado procesal que guarda el juicio 310/12-EPI-01-2, se hace de su conocimiento que la información solicitada por el momento se clasifica como información reservada, de conformidad con los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en virtud de que, a esta fecha, es un expediente que no ha causado; sin que obste señalar que si la solicitante se encuentra autorizada en los autos del citado juicio, puede imponerse de los mismos.”(sic)



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00064315



5.- El 08 de abril de 2015, la Unidad de Enlace recibió el oficio DGSJ-170/15, mediante el cual la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea da respuesta a la solicitud que nos ocupa, respecto de los juicios se hayan tramitado o se estén tramitando ante este Tribunal, en relación a la moral [REDACTED], en los siguientes términos:

“ ...

No es óbice mencionar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 fracción I del Reglamento del Tribunal para dar cumplimiento al artículo 61 de la citada Ley Federal de Transparencia, así como el Criterio 001/2014, emitido por el Comité de Información del Tribunal bajo el rubro “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REQUIERE CONOCER LA EXISTENCIA DE JUICIOS PROMOVIDOS POR UNA DETERMINADA PERSONA FÍSICA O MORAL ANTE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL, LOS DATOS RELATIVOS DEBEN CLASIFICARSE COMO”...”(sic)

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Este Comité de Información es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18 y 19, fracciones I y IV del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

**Segundo.-** En la solicitud de acceso a la información, el solicitante requirió se le informe la situación procesal del juicio 310/12 EPI-01-2, a nombre del [REDACTED] así como los juicios que se hayan tramitado o se estén tramitando ante este Tribunal de la moral [REDACTED]

Al respecto, la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual indicó que en relación con el estado procesal que guarda el juicio 310/12-EPI-01-2, la información solicitada por el momento se clasifica como información reservada, de



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2016  
Solicitud número de folio: 00064315



conformidad con los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que a esta fecha, es un expediente que no ha causado estado.

Cabe señalar, que dicha Sala Especializada en ningún momento invocó alguna de las causales establecidas en el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, limitándose únicamente a lo previsto en la Ley en comento, sin tomar en consideración lo dispuesto en la normatividad interna de este Tribunal.

Por otra parte la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea indicó que en relación a los juicios que se hayan tramitado o se estén tramitando ante este Tribunal respecto de la persona moral [REDACTED] dicha información es clasificada como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción I en relación con el 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8, fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la citada Ley Federal de Transparencia, y el Criterio 0001/2014, emitido por el Comité de Información del Tribunal.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la correcta y respectiva procedencia de la clasificación de la información referente al:

- Estado procesal que guarda el juicio 310/12-EPI-01-2 a nombre del C. [REDACTED] y [REDACTED]
- La información referente a los juicios que se hayan tramitado o se estén tramitando ante este Tribunal de la persona moral [REDACTED]

**Tercero.-** Por lo que refiere a la clasificación del estado procesal que guarda el juicio 310/12-EPI-01-2, a nombre del C. [REDACTED] es menester señalar lo dispuesto en los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales establecen:



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio 00064345



*“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:*

...

*V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.*

...

*Artículo 14. También se considerará como información reservada:*

...

*IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;*

...”

No obstante lo anterior, se debe indicar que la Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual, omitió señalar de qué forma se causaría un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de delitos, impartición de justicia, recaudación de las contribuciones, operaciones de control migratorio, estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos, en tanto las resoluciones no hayan causado estado.

Asimismo, es menester señalar que en caso de invocar la última hipótesis prevista en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, referente a las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos, este podrá ser invocado por la autoridad, únicamente para el caso de ser parte en el procedimiento correspondiente, razón por la cual en el presente caso no operaría su procedencia.

Ahora bien, por lo que refiere a la fracción IV del artículo 14, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, si bien es cierto esta causal puede ser invocada por la autoridad que conoce del procedimiento administrativo en cuestión, situación que se configura en el caso que nos ocupa, también lo es que existe un elemento adicional que no se toma en consideración al momento del pronunciamiento por parte de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, sobre la situación jurídica referente a los datos personales de los particulares.



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00964315



En ese contexto, resulta conveniente citar los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación a los datos personales, los cuales establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

**II. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

...

**Artículo 18.** Como información confidencial se considerará:

...

**II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.**

...

**Artículo 21.** Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

[Énfasis añadido]

**Artículo 24.** Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una Unidad de Enlace o su equivalente, previa acreditación, que les proporcione los datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquélla deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

...”

Por su parte, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece:



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folios 00064315



**“Artículo 8.-** Se clasificará como información confidencial:

- I. La que la Ley y demás disposiciones aplicables consideren como tal;
- II. La entregada con ese carácter por los particulares a cualquier Unidad Jurisdiccional o Administrativa del Tribunal, y

...”

De igual forma, los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa prevé:

**“Artículo 13.-** Se considerará como confidencial aquella información que contenga Datos Personales, de una persona física o moral identificada o identificable. Para determinar que es identificable basta con que los datos puedan generar un vínculo que determinen su identidad, o bien, que por la naturaleza de éstos se incremente la probabilidad de establecer un mayor número de datos concernientes a dicha persona.

**Artículo 14.-** Se consideran como Datos Personales para las personas físicas, entre otros los siguientes:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- II. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual, y
- XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.”

De lo anterior, se desprende que será considerada como información confidencial, aquella concerniente a una persona física identificada o identificable, siendo



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio 00064915



suficiente que el dato de que se trate pueda generar un vínculo que determine su identidad, para considerar que éste debe clasificarse como confidencial.

Ahora bien, como ya se señaló con antelación, la información solicitada consiste en conocer la situación procesal del juicio 310/12-EPI-01-2 a nombre del C. [REDACTED], en esa tesitura, es evidente que la información requerida se encuentra asociada ineludiblemente al titular al nombre de un persona, lo cual permite conocer una situación jurídica específica respecto a determinado individuo. Lo anterior, en virtud de encontrarse vinculados el número de expediente del juicio en cuestión y el dato personal –nombre- de cierto individuo, el cual es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, toda vez que por sí mismo, permite la identificación plena de una persona física vinculada a una situación jurídica específica.

Al respecto, es de considerarse lo sostenido por el Criterio 03/2001, emitido por el Comité de Acceso a la Información Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, el cual establece:

***“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN LA SOLICITUD SE INDICA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN PARTICULAR, A FIN DE CONOCER LOS JUICIOS PROMOVIDOS POR ÉSTA, LOS DATOS RELATIVOS SE CLASIFICAN COMO. Si bien el número de juicios y el del expediente promovidos en los órganos jurisdiccionales no constituyen información que se ubique en las hipótesis previstas en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 49 del Acuerdo General 84/2008 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cierto es que al relacionarse con el nombre de la persona física, o la denominación o razón social de la persona moral que promovió dichos juicios, es de carácter confidencial, al ser un dato que vincula a una persona identificada con asuntos de naturaleza penal y/o civil, cuya utilización indebida pudiera ocasionar una afectación en su esfera íntima, vida privada, o cualquier otra análoga, máxime que no se refiere a información estadística de interés general o científico, sino a procedimientos jurisdiccionales seguidos en forma de juicio que inciden en la esfera jurídica de la persona, por lo que, es indispensable que se cuente con la manifestación expresa del titular de los datos, en caso contrario no debe otorgarse el acceso a dicha información.*”**



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2013  
Solicitud número de folio: 00064315



[Énfasis añadido]

ASUNTO: 21/2011. SOLICITANTE: LUIS PÉREZ LÓPEZ. FECHA: 31/03/2011. Clasificación de información 21/2011, derivada de la solicitud presentada por Luis Pérez López.- treinta y uno de marzo de 2011.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidenta, magistrada Lilia Mónica López Benítez, Secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; y, licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, titular de la Unidad de Enlace. Secretaria Técnica: Alma Ruby Villarreal Reyes.”

En ese mismo sentido, el Criterio 001/2014, del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, prevé:

**“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REQUIERE CONOCER LA EXISTENCIA DE JUICIOS PROMOVIDOS POR UNA DETERMINADA PERSONA FÍSICA O MORAL ANTE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL, LOS DATOS RELATIVOS DEBEN CLASIFICARSE COMO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número con el que se identifican los juicios promovidos ante los órganos jurisdiccionales, no constituye información que deba ser clasificada como confidencial, sin embargo, cuando en una solicitud de información se hace referencia al nombre de una persona física, o la denominación o razón social de una persona moral con la finalidad de conocer si ha interpuesto juicios contenciosos administrativos, esta información crea un vínculo que la hace identificable, en tanto pone de relieve su actuación o falta de ésta, en controversias jurisdiccionales, incidiendo directamente en la esfera jurídica de la persona, lo que además resultaría de utilidad para sus competidores al evidenciar el manejo fiscal o administrativo de ésta; por lo deberá clasificarse como confidencial, con fundamento en el artículo 8, fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como los preceptos 13 y 15, fracción II, de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Énfasis añadido]

Precedente:



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00064345



Folio 00222613.- Acuerdo CI/09/13/0.4, emitido en la Novena Sesión Ordinaria del año 2013.  
Folio 00226513.- Acuerdo CI/09/13/0.5, emitido en la Novena Sesión Ordinaria del año 2013.  
Folio 00258013.- Acuerdo CI/04/EXT/13/0.2, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2013.”

Por lo antes expuesto, este Comité de Información considera pertinente **MODIFICAR** la clasificación de información reservada planteada por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, respecto de la situación procesal del juicio 310/12-EPI-01-2 a nombre del C. [REDACTED], pues se trata de datos personales de una determinada persona física, vinculada a la existencia o ausencia de alguna controversia jurisdiccional.

Ahora bien, por lo que respecta a la clasificación realizada por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, sobre los juicios que se hayan tramitado o se estén tramitando ante este Tribunal de la persona moral Tapones Escobar, S.A., se debe indicar que los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establecen:

**“Artículo 18.-** Como información confidencial se considerará:

I. La entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y  
...”

**“Artículo 19.** Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.”

Por su parte, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé lo siguiente:

**“Artículo 8.-** Se clasificará como confidencial:



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00064315



- I. La que la Ley y demás disposiciones aplicables consideren como tal,
  - II. La entregada con ese carácter por los particulares a cualquier Unidad Jurisdiccional o Administrativa del Tribunal, y
- ...

En este orden de ideas, como complemento a lo anterior los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, disponen lo siguiente:

**“Artículo 15.-** Por lo que respecta a las Personas Morales, puede considerarse como confidencial la siguiente información:

- I. La relativa al patrimonio de una persona moral;
  - II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudieran resultar de utilidad para los competidores de dicha persona moral, por ejemplo la relativa al manejo de ésta, sobre el proceso de toma de decisiones, acuerdos de los órganos de administración, las actas de asamblea, modificaciones realizadas en ella, y
- ...

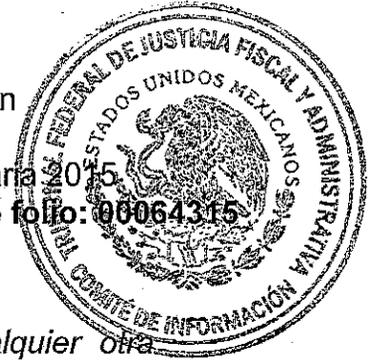
En ese sentido, resulta conveniente retomar el Criterio 03/2001, emitido por el Comité de Acceso a la Información Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, el cual establece:

**“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN LA SOLICITUD SE INDICA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN PARTICULAR, A FIN DE CONOCER LOS JUICIOS PROMOVIDOS POR ÉSTA, LOS DATOS RELATIVOS SE CLASIFICAN COMO.** Si bien el número de juicios y el del expediente promovidos en los órganos jurisdiccionales no constituyen información que se ubique en las hipótesis previstas en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 49 del Acuerdo General 84/2008 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cierto es que al relacionarse con el nombre de la persona física, o la denominación o razón social de la persona moral que promovió dichos juicios, es de carácter confidencial, al ser un dato que vincula a una persona identificada con asuntos de naturaleza penal y/o civil, cuya utilización indebida pudiera ocasionar una



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00064315



*afectación en su esfera íntima, vida privada, o cualquier otra análoga, máxime que no se refiere a información estadística de interés general o científico, sino a procedimientos jurisdiccionales seguidos en forma de juicio que inciden en la esfera jurídica de la persona, por lo que, es indispensable que se cuente con la manifestación expresa del titular de los datos, en caso contrario no debe otorgarse el acceso a dicha información.*

[Énfasis añadido]

ASUNTO: 21/2011. SOLICITANTE: LUIS PÉREZ LÓPEZ. FECHA: 31/03/2011. Clasificación de información 21/2011, derivada de la solicitud presentada por Luis Pérez López.- treinta y uno de marzo de 2011.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidenta, magistrada Lilia Mónica López Benítez, Secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; y, licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, titular de la Unidad de Enlace. Secretaria Técnica: Alma Ruby Villarreal Reyes.”

Asimismo, el Criterio 001/2014, del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, prevé:

**“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REQUIERE CONOCER LA EXISTENCIA DE JUICIOS PROMOVIDOS POR UNA DETERMINADA PERSONA FÍSICA O MORAL ANTE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL, LOS DATOS RELATIVOS DEBEN CLASIFICARSE COMO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número con el que se identifican los juicios promovidos ante los órganos jurisdiccionales, no constituye información que deba ser clasificada como confidencial, sin embargo, cuando en una solicitud de información se hace referencia al nombre de una persona física, o la denominación o razón social de una persona moral con la finalidad de conocer si ha interpuesto juicios contenciosos administrativos, esta información crea un vínculo que la hace identificable, en tanto pone de relieve su actuación o falta de ésta, en controversias jurisdiccionales, incidiendo directamente en la esfera jurídica de la persona, lo que además resultaría de utilidad para sus competidores al evidenciar el manejo fiscal o administrativo de ésta; por lo deberá clasificarse como confidencial, con fundamento en el artículo 8, fracción I, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como los preceptos 13 y 15, fracción II, de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Generada por las Unidades Jurisdiccionales y



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
**Solicitud número de folio: 00064315**



*Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.*

[Énfasis añadido]

*Precedente:*

*Folio 00222613.- Acuerdo CI/09/13/0.4, emitido en la Novena Sesión Ordinaria del año 2013.*

*Folio 00226513.- Acuerdo CI/09/13/0.5, emitido en la Novena Sesión Ordinaria del año 2013.*

*Folio 00258013.- Acuerdo CI/04/EXT/13/0.2, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2013."*

En ese contexto, se debe indicar que de las disposiciones transcritas se desprende que será información confidencial aquella entregada con tal carácter por los particulares, por tratarse de información relativa al patrimonio de una persona moral o la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudieran resultar de utilidad para los competidores de dicha persona, lo cual se actualiza en el caso que nos ocupa, toda vez que la información requerida pone de relieve la existencia de una controversia jurisdiccional, sobre dicha persona moral cuya divulgación podría ser de importancia para sus competidores, por lo que la información solicitada debe clasificarse como confidencial, en tanto se adecúa al supuesto para ello establecido por los artículos 18, fracción I en relación con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 8, fracción II, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el diverso 15, de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del propio Tribunal.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

## **RESUELVE**

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00064315



Gubernamental; 8, 17, 18 y 19, fracción IV del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la precitada Ley; y 13 de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del propio Tribunal, este Comité de Información **MODIFICA LA CLASIFICACIÓN** realizada por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, toda vez que la información requerida, constituye **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, y no información reservada, al ser un dato personal que vincula y revela la situación jurídica de una persona física plenamente identificable a través del nombre, razón por la cual debe negarse la información requerida.

Por lo que refiere a la información relativa a los juicios que se hayan tramitado ante este Tribunal por la persona moral [REDACTED], se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** realizada por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, toda vez que constituye **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de una persona moral, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 8, fracción II del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la precitada Ley; y 15 de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información generada por las unidades jurisdiccionales y administrativas del propio Tribunal, toda vez que refleja información referente a la situación jurídica de la misma.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracciones I, y XI y 21, fracciones III y IV del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; la **LIC. ROSA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ**,



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00064315

Directora de Área de la Dirección General de Recursos Humanos; firmando en suplencia del LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL OLIVA, Secretario Operativo de Administración, el C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES, Director de Registro Patrimonial; firmando en suplencia de la LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ, Contralora Interna del Tribunal, precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Mag. Héctor Francisco Fernández  
Cruz**  
Integrante de la Junta de Gobierno  
y Administración  
Presidente del Comité de  
Información.

**Lic. Rosa María Mendoza Hernández**  
Directora de Área de la Dirección  
General de Recursos Humanos.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**C.P. Miguel Ángel Flores Morales**  
Director Registro Patrimonial.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Lic. Cecilia Georgina Arenas  
Cabrera**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Secretaria Técnica del Comité de  
Información.